



RESOLUCIÓN Nro. 1263' - DE 2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICIÓN DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos en el artículo 215º y subsiguientes de la Ley 223 de 1995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, artículos 326º, 327º y 328º de la Ordenanza 014E de 2017 y Decreto 0162 de 2023, a **RESOLVER SOLICITUD DE ADICIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA EMPRESA PRODUCTORA ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2017 "(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)", en concordancia y refiriendo que "(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1995, estableció para los responsables del impuesto al consumo la obligación de "Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada. Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación"

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario Nro. 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 "Registro de los sujetos pasivos o responsable" del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 se establecen los requisitos base para efectuar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo, de que trata la Ley 223 de 1995.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2017, prevé el deber de los importadores, productores y distribuidores de productos gravados con



RESOLUCIÓN Nro.

1263'

DE 2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICIÓN DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

impuesto al consumo contar con "(...) el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)".

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 335° ibidem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572° del Estatuto Tributario Nacional, es deber y obligación formal de los contribuyentes, responsables u obligados "(...) cumplir los deberes formales señalados en la Ley, el presente Estatuto, los Decretos, Ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por intermedio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio (...)".

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas", del Título VII Monopolio Rentístico sobre licores destilados del Libro I "Rentas Departamentales" de la Ordenanza 014E de 2017, se establecen las condiciones, deberes y obligaciones generales a cargo de los contribuyentes, responsables u obligados en su calidad de sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que el Decreto Departamental Nro. 528 de 2018 "Por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", se regulan los procedimientos y requisitos específicos para la habilitación y/o renovación registro de empresas como sujetos pasivos o responsables del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 322 del 16 de febrero de 2024, se dispuso en su artículo primero "Autorizar la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el departamento de Arauca, a la empresa Productora Zona Franca Central Cervecera S.A.S., identificada con Nit No. 901.079.460-3, frente a los productos referidos en el anexo técnico Nro. 01, "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 48 ítems de productos, de la empresa Productora Zona Franca Central Cervecera S.A.S., el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo".

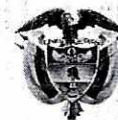
Que mediante oficio radicado por correo electrónico, el señor Andrew Peter Mac Gregor Briceño, Representante legal, de la empresa Productora Zona Franca Central Cervecera S.A.S., eleva solicitud de adición del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, como empresa productora de productos gravados con impuesto al consumo, consistente en adicionar nuevos productos



RESOLUCIÓN Nro.

1263'

DE 2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICIÓN DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

en el maestro de productos autorizados a la empresa Productora Zona Franca Central Cervecera S.A.S.

Que la empresa productora productora Zona Franca Central Cervecera S.A.S., solicita sea autorizado adicionar al registro como sujeto pasivo o responsable ante el Departamento de Arauca de los productos gravados con impuesto al consumo descritos en el Anexo Técnico Nro. 02. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con un 01 ítem de producto que corresponden a de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

Que, vista la solicitud allegada por parte del solicitante, así como los documentos anexos, guardando concordancia con lo previsto en el Decreto Departamental No. 528 de 2018, la auxiliar administrativa de la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca verifico y valido la información y dará trámite a la solicitud invocada por el peticionario, por acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para la habilitación respectiva.

Que la empresa Zona Franca Central Cervecera S.A.S., autoriza a la empresa Central Cervecera de Colombia S.A.S., identificada con NIT No.900.785.905-3, como distribuidor autorizado en la jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos que se llegaren a aprobar por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Departamental No. 528 de 2018, las modificaciones al registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, será otorgado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo anterior la suscrita secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adición al registro como sujeto pasivo o responsable ante el Departamento de Arauca a la empresa Productora Zona Franca Central Cervecera S.A.S, en calidad de Productora de los productos gravados con impuesto al consumo ante el departamento de Arauca autorizados por la empresa distribuidora Central Cervecera de Colombia SAS. solicita sea autorizado adicionar al registro como sujeto pasivo o responsable ante el Departamento de Arauca de los productos gravados con impuesto al consumo descritos en el anexo técnico No. 02." Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 01 ítem de producto" que corresponden a cervezas, sifones, refajos y mezclas nacionales de la empresa Productora Zona Franca Central Cervecera S.A.S., el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN Nro. 1263 DE 2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICIÓN DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 322 del 16 de febrero del 2024, continuarán vigentes, en las condiciones y por el término de vigencia que allí se otorga.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la suscrita secretaria de hacienda Departamental de Arauca y el de apelación ante el Gobernador de Arauca, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, comuníquese el contenido del presente acto al operador del servicio de apoyo al control y administración del impuesto al consumo, con el fin se proceda a validar la información, generar las novedades de registro en el sistema de apoyo y, habilitar o restringir los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente acto en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Arauca

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 23 ABR 2024

[Handwritten signature]

YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERON
Secretaria de Hacienda Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Danna Yuzeidis Sarmiento Torres	Auxiliar Administrativo SHD	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Natalia Hernandez Ochoa	Profesional Contratado SHD	<i>[Signature]</i>
Revisó y aprobó aspectos técnicos:	Luis Enrique Brito Ramírez	Profesional Contratado SHD	LB
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Mauricio Enrique Lindo Sánchez	Profesional Universitario SHD	<i>[Signature]</i>

